

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **2899**

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS CON CORPORACIÓN QUE
INDICA.**

VALPARAISO, 23 OCT. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución Exenta N° 015/68 de 14 de marzo de 2013 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la Construcción, Reparación, Adecuación o Habilitación de espacios educativos prescolares, modificada por la resolución exenta N° 015/77 de fecha 25 de marzo de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, 015/172 de 2.001 y 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de agosto de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE** un convenio de transferencia de fondos, para la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Olímpica, en el inmueble ubicado en Calle Viña del mar N° 107, Villa Olímpica, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, con capacidad de atención de 20 lactantes y 32 párvulos. Al respecto se dictó la Resolución Exenta N°015/2170 de fecha 27-08-2014.

2.- Que, al respecto, con posterioridad a la celebración de dicho convenio por indicaciones de Dirección Nacional de Junji se debieron ajustar los montos materia de transferencia, por lo que se requiere modificar la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades suscrito con anterioridad.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE** para la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Villa Olímpica", ubicado en Calle Viña del Mar N° 107, Villa Olímpica, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE

En la ciudad de Valparaíso, a 15 de octubre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TP), doña **PRISCILA CORSI CACERES**, asistente social, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT N° 70.878.900-3, representada por su Gerente General don **CESAR OMAR VERGARA HERNANDEZ**, abogado, Cédula de Identidad N° 8.244.897 – 7, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 960, comuna de Quilpué, Región Valparaíso, en adelante también la "**CORPORACIÓN**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 25 de agosto de 2014 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, el proyecto tendrá por objeto la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Olímpica, en el inmueble ubicado en Calle Viña del mar N° 107, Villa Olímpica, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso,

con capacidad de atención de 20 lactantes y 32 párvulos. Al respecto se dictó la Resolución Exenta N°015/2170 de fecha 27-08-2014.

SEGUNDO: Al respecto, en la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de \$195.120.546 (ciento noventa y cinco millones ciento veinte mil quinientos cuarenta y seis pesos). No obstante, con posterioridad a la celebración de dicho convenio por indicaciones de Dirección Nacional de Junji se deben ajustar los montos materia de transferencia, por lo que a la luz de los hechos, se requiere modificar la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades suscrito con anterioridad.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 183.953.979.- (ciento ochenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos), que podrá transferir la JUNJI a la CORPORACIÓN, en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACIÓN asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la CORPORACIÓN, en todo o en parte, ésta comunicará mediante carta a JUNJI tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiarlo. En todo caso, la JUNJI podrá, atendidas las características del proyecto y los montos involucrados en la ejecución de las obras, proceder al financiamiento del mayor valor, siempre que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la CORPORACIÓN. En el caso de que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la CORPORACIÓN, deberá generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la CORPORACIÓN y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de agosto de 2014.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Directora Regional (TP) V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **CESAR OMAR VERGARA HERNANDEZ** para actuar en representación de La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2014, anotada bajo el repertorio N° 1.317/2014 del Notario Público Sr. Carlos Swett Muñoz de la comuna de Quilpué

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**PRISCILA CORSI CACERES**
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

April
PCC/EVM/DMA/CRB/amm

Distribución:

Entidad

Sección de Infraestructura y Cobertura (2)

Unidad Asesoría Jurídica (2)

Oficina de Partes